

**Resolución N° 3640 / 16 / 1101 / EXENTA**

**RANCAGUA, 23 ABR. 2020**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O’higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de enero del 2020.
7. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 200, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone el cierre de los establecimientos que se indican.
11. La resolución N° 217, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

12. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'higgins.
13. Resolución Exenta N° 241 del Ministerio del salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19. de fecha 03 de Abril de 2020.
14. Resolución N° 41 /2020 del Director de la Corporación Nacional Forestal de la Región de O'higgins de fecha 23 de abril del 2020.
15. Resolución ordinaria N° 588 de la Seremi de Salud de la Región de O'higgins, de fecha 21 de abril del 2020

## CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de marzo de 2020.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Las instrucciones de la Seremi de Salud, doña Daniela Zavando Matamala, quien solicita disponer la prohibición de quemas controladas en atención a los niveles de concentración de material particulado MP10 y MP -2,5, en el ambiente, ello en razón, en gran medida, al consumo de leña, y otros dendroenergeticos sólidos, lo que, conjuntamente con los incendios forestales y las quemas agrícolas, generan grandes emisiones de dichos contaminantes, provocando un incremento en patologías tales como Adenovirus, Virus Sincicial e Influenza (A y B) y COVID-2019, las que se agravarían aún más con el deterioro de la calidad del aire, la contaminación y el aumento de presencia de Material Particulado, generándose un alza de los casos más grave en dichas enfermedades

**RESUELVO:**

- a. MANTENGASE, para todos los efectos, la SUSPENSIÓN de avisos de quemas controladas en TODA LA REGIÓN DE O'HIGGINS, a partir de esta fecha, hasta nuevo aviso.
  
- b. Para dar cumplimiento a las medidas antes dispuestas, la autoridad de la Corporación Nacional Forestal Regional, deberá fiscalizar y controlar junto con Carabineros y PDI el cumplimiento de la presente medida.

Anótese, comuníquese y regístrese.



**JORGE JACQUE FALCÓN**  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional de la  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Onemi
2. Carabineros de Chile
3. Policía de Investigaciones de Chile
4. Armada
5. EMCO
6. COT
7. BAVE Depto. III "Operaciones"
8. Gobernación de Cachapoal
9. Gobernación de Colchagua
10. Gobernación de Cardenal Caro
11. Municipalidades de la Región de O'Higgins
12. MURO'H
13. BAVE CG E-1 AJ (C/I)CM Cachapoal Puesto de Mando (Archivo)  
13 Ejs. 03Hjs.